

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, 29 de julio de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo del porcentaje del subsidio familiar que corresponda a las niñas HANNY SOFIA VILLA VELASCO y ELYFSARITH VILLA VELASCO, que perciba el señor KELVIN ABAD VILLA NOGUERA, identificado con C.C. No. 1.129.575.609, como empleado de la empresa ACESCO COLOMBIA, afiliado a la caja de compensación COMFAMILIAR .

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante VANESSA DEL CARMEN VELASCO DE AVILA, quien se identifica con la C.C. No. 1.045.693.933, marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8ebb7cebd895973ec1417fbebdb6b5b60620b942e93a79ff12cb6779d8d596**

Documento generado en 02/08/2022 06:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>